



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-07440998-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, viernes 29 de Septiembre de 2023

Referencia: Determinación de precios AM 10606-9-AM23 “Servicio de Gestión de Mantenimiento Integral de Flota”

VISTO: la Solicitud de determinación de precios realizada por el proveedor **LAX S.A.** y **EDENRED ARGENTINA S.A.**, a través del Sistema COMPR.AR, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-9-AM23 que tramita en el expediente electrónico N° EX-2021-03783015- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2023-06702360-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se prorrogó la Licitación Pública de Convenio Marco, Proceso COMPR.AR N° 10606-0010-LPU21 “SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS”.

Que por Disposición N° DI-2023-03227924-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de fecha 02 de Mayo de 2023 se determinó el precio del Renglón 2 correspondiente al proveedor **EDENRED ARGENTINA S.A.**

Que por Disposición N° DI-2023-05452095-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de fecha 24 de Julio de 2023, se autorizó el precio correspondiente de los servicios adjudicados al proveedor **LAX S.A.**

Que en el orden 591 del expediente referenciado, la firma **LAX S.A.** solicita determinación de precios del renglón 1, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 16° del Pliego de Condiciones Particulares: Renegociación contractual, acompañando nota en la cual informan que “...*el personal afectado al servicio contratado de acuerdo al Acuerdo Marco de referencia se encuentra FUERA DE CONVENIO.*”, y los correspondientes bonos de sueldo del personal.

Que en el orden 592 del expediente referenciado, la firma **EDENRED ARGENTINA S.A.** solicita determinación de precios del renglón 1, mediante el sistema de compras electrónicas COMPR.AR, conforme lo estipulado en el artículo 16° del Pliego de Condiciones Particulares: Renegociación contractual, acompañando nota aclaratoria.

Que mediante correo electrónico identificado con la Nota N° NO-2023-07382960-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se le requiere la siguiente documentación al proveedor **EDENRED ARGENTINA S.A.**, con respecto al renglón 1, para el componente “Recursos Humanos”: Acuerdo Salarial de la actividad y bonos de sueldo del personal afectado a la prestación del servicio y para la determinación del Renglón 2 “Servicio de Gestión de Mantenimiento Integral de Flota- Servicio Taller/ Comercio” se le solicito que presente nota indicando el precio pretendido.

Que con fecha 20 de Septiembre de 2023, mediante correo electrónico, informan que el nuevo valor de mano de obra, correspondiente al Renglón 2, del proceso de referencia, es \$ 7.068, (NQ2023-07383401-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF).

Que el Art. 16, Renegociación contractual del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “...Durante la ejecución del contrato, el precio del servicio podrá ser objeto de renegociación conforme el siguiente procedimiento:

1) Respecto del servicio cotizado en el Renglón N° 1, en caso de producirse variaciones económicas significativas en los rubros que componen la Estructura Básica de Costos del servicio que se expone a continuación, la Administración licitante, “a pedido de la parte interesada”, procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las siguientes pautas:

a. En todos los casos, la determinación de precios se realizará tomando como punto de partida el precio unitario del servicio cotizado por el proveedor adjudicatario, y seguidamente se evaluarán los aumentos o alteraciones experimentados en los componentes de la Estructura Básica de Costos del Servicio que se detalla a continuación:

COMPONENTES	% DE INCIDENCIA
RECURSO HUMANO	50
TECNOLOGÍA APLICADA	20
IMPUESTOS	20
RENTABILIDAD	10
TOTAL	100

b. Para el componente “Recursos Humanos”, sólo podrán reconocerse los aumentos de remuneraciones acordadas en paritarias o Acuerdos Salariales conforme el régimen de la ley 23.546 (modif.y compl.), celebrados con posterioridad a la fecha de apertura electrónica de las ofertas. A este efecto el proveedor interesado deberá acreditar: I) la celebración del respectivo Acuerdo Salarial, II) el impacto de dicho Acuerdo en la masa salarial del recurso humano afectado a la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá adjuntar los bonos de haberes y/o los Formularios 931 correspondientes a liquidaciones anteriores y posteriores al aumento salarial observado. Respecto de este componente de la Estructura Básica de Costos, la determinación del precio reflejará la totalidad (100%) del aumento efectivo del costo que experimente el adjudicatario.

c. Para el rubro “Tecnología Aplicada”, podrán reconocerse las variaciones en el tipo de cambio significativas entre la moneda de curso legal en el país y la moneda extranjera prevista en el contrato. A este efecto, se estará a las diferencias en el tipo de cambio vendedor dólar billete según cotización del Banco de la Nación Argentina, experimentadas entre el día de la recepción de las ofertas y el día anterior al reclamo que por esta causa realice el proveedor interesado. Respecto de este componente, la determinación sólo considerará el 20 % del alteración del tipo de cambio. A estos fines, a la fecha de la presente convocatoria la cotización de la moneda extranjera citada asciende a \$101 por dólar.

d. En los demás rubros de la Estructura de Costos, sólo procederá el procedimiento de adecuación conforme las pautas dispuestas por el art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 y la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

e. La determinación del precio se tramitará por ante el Órgano Rector, quien decidirá sobre el mismo.

2) Respecto del servicio previsto por el Renglón N° 2, en caso de producirse variaciones económicas correspondientes a la “hora de taller”, la Administración licitante, a pedido de la parte interesada,

procederá a relevar el precio de referencia para dicho servicio –entre otras, se considerará la información brindada por FAATRA (<https://www.faatra.org.ar/>)- y determinará el nuevo precio que corresponda a la variación experimentada. A estos fines, se informa a los oferentes que a la fecha de la presente convocatoria el precio de referencia de la “hora taller” asciende a la suma de \$2.200 p/ hora.

IMPORTANTE: En ambos casos (Renglones N° 1 y N°2) la renegociación se habilitará semestralmente (últimos 15 días previos a la finalización de cada semestre), debiendo el proveedor interesado cursar su petición a través del sistema COMPRAR”

Que la Unidad de Acuerdo Marco, avocada al estudio del tema, procede a realizar la evaluación de los pedidos, conforme al mecanismo establecido en el Art. 16 del PCP y elaboró en definitiva el respectivo informe y estudio, obrante en el orden 598, IF-2023-07387836-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que en lo que respecta a la renegociación de precios correspondiente a los servicios previstos en el RENGLÓN 2- SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL, debe aclararse que habiendo sido solicitado al proveedor **EDENRED ARGENTINA S.A.** la presentación de la documentación prevista en el Art. 16 del P.C.P., sin que la misma haya sido acompañada por el proveedor interesado, y ante la imperiosa necesidad del dictado de la presente Disposición de determinación de precios, se proveerá el diferimiento de la determinación del precio del Renglón 1 correspondiente a la firma **EDENRED ARGENTINA S.A.** Intertanto ello ocurra y a efecto de evitar la contratación de servicios con precios que probablemente se encuentren desactualizados, como medida de mejor proveer se considerará prudente inhabilitar transitoriamente la oferta en cuestión.

Que con la salvedad antes indicada, y a efecto de resolver la petición del otro proveedor interesado, cabe tener presente que el Art. 16 del P.C.P., establece las reglas a las cuales estará sujeta la renegociación contractual del servicio correspondiente al Renglón 1.

Que para el rubro “RECURSOS HUMANOS” el Pliego de Condiciones Particulares indica que deben considerarse los aumentos de remuneraciones que resulten de los acuerdos paritarios de la actividad, debidamente homologados por la Autoridad competente. A estos efectos el proveedor **LAX S.A.**, mediante nota N° NO-2023-07373780-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, indica que el personal abocado a la prestación del servicio no se encuentra comprendido dentro de ningún Convenio Colectivo de Trabajo (denominados “fuera de convenio”). En este estado la Unidad de Acuerdo Marco ha verificado a partir de la documentación acompañada, los incrementos otorgados al personal. Asimismo, la Unidad de Acuerdo Marco recomienda en este punto promediar el aumento otorgado entre Junio y Septiembre 2023 al personal afectado a la prestación del servicio, considerando que el elemento recurso humano tiene un alto porcentaje de incidencia en la determinación del precio. De tal forma, la Unidad de Acuerdo Marco concluye que el porcentaje de variación en este valor de referencia asciende al 27% en el período Junio-Agosto 2023, el cual debe ser a su vez ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura Básica del Costo del Servicio. Tal incremento es considerado como razonable además por el estudio realizado por la Unidad de Acuerdo Marco, ya que se encuentra dentro de lo que ha sido reconocido en otros sectores afines como es el Acuerdo Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88.

Que, para el Rubro “TECNOLOGIA APLICADA”, el Pliego establece que podrán reconocerse las variaciones en el tipo de cambio significativas entre la moneda de curso legal en el país y la moneda extranjera prevista en el contrato. A este efecto, se estará a las diferencias en el tipo de cambio vendedor dólar billete según cotización del Banco de la Nación Argentina, experimentadas entre el día de la recepción de las ofertas y el día anterior al reclamo que por esta causa realice el proveedor interesado. De acuerdo a la variación anteriormente detallada la Unidad de Acuerdo Marco ha considerado que para el Rubro “TECNOLOGÍA APLICADA”, según Informe N° IF-2023-07387836-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, corresponde reconocer un incremento promedio del 41%, el cual será ponderado con la incidencia que tiene el mismo en la Estructura Básica del Costo del Servicio.

Que, para los rubros “IMPUESTOS” y “RENTABILIDAD”, la Unidad de Acuerdo Marco recomienda no

reconocer el incremento para estos componentes ya que el proveedor interesado no ha demostrado fundadamente que se haya producido una variación significativa en los mismos, conforme las pautas dispuestas por el Art. 150 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 y la Disposición N°102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en mérito a la evaluación realizada para los Rubros anteriormente señalados (“RECURSO HUMANO”, “TECNOLOGIA APLICADA”, “IMPUESTOS” y “RENTABILIDAD”), cuyos resultados son volcados por la Unidad de Acuerdo Marco en su informe técnico IF2023-07387836-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se ha procedido a ponderar los incrementos según los porcentajes de incidencia que tienen en la Estructura Básica de los Costos del Servicio, resultando la determinación de precios para el Renglón : SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAABONO MENSUAL, de la siguiente forma:

COMPONENTES	% DE INCIDENCIA	PRECIO ACTUAL	% AUMENTO	PRECIO DETERMINADO	PRECIO SOLICITADO	PRECIO RENEGOCIACIÓN	% AUMENTO AUTORIZADO
RECURSO HUMANO	50%	\$ 477,34	27%	\$ 606,22			
TECNOLOGIA APLICADA	20%	\$ 190,94	41%	\$ 269,09			
IMPUESTOS	20%	\$ 190,94	0%	\$ 190,94			
RENTABILIDAD	10%	\$ 95,47	0%	\$ 95,47			
		\$ 954,68	100%	\$ 1.161,71	\$ 1.420,30	\$ 1.161,71	22%

Que respecto del servicio previsto por el Renglón N° 2, el Art 16 del P.C.P., prevé que en caso de producirse variaciones económicas correspondientes a la “hora de taller”, la Administración licitante, a pedido de la parte interesada, procederá a relevar el precio de referencia para dicho servicio –entre otras, se considerará la información brindada por FAATRA (<https://www.faatra.org.ar/>)- y determinará el nuevo precio que corresponda a la variación experimentada, cabe aclarar que el análisis se realiza por proveedor tomando el valor hora de taller utilizado en la última determinación de precios autorizada, lo cual se muestra en los siguientes cuadros:

EDENRED ARGENTINA S.A.

Valor hora de taller FAATRA (Septiembre 2023) (*)	\$ 12.000,00
Valor hora de taller FAATRA (Abril 2023) (*)(**)	\$ 6.500,00
Variación	85%

(*) Fuente <https://www.faatra.org.ar/servicios/costo-hora/>

(**) Valor hora tomado en la determinación de precios autorizada mediante Disposición N° DI-2023-03227924-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

LAX S.A.

Valor hora de taller FAATRA (Septiembre 2023) (*)	\$ 12.000,00
Valor hora de taller FAATRA (Julio 2023) (*)(**)	\$ 7.150,00
Variación	68%

(*) Fuente <https://www.faatra.org.ar/servicios/costo-hora/>

(**) Valor hora tomado en la adecuación de precios autorizada mediante Disposición N° DI-2023-05452095-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Que en función del porcentaje de aumento corroborado en la Hora del Servicio de Taller publicado por FAATRA, lo solicitado por los proveedores y la mecánica de análisis antes descripta, la Unidad de Acuerdo Marco propicia concretar la renegociación de precios para el valor de la Hora del Servicio Taller/ Comercio, en los siguientes términos:

Proveedor	Precio Actual	Precio Solicitado	% Aumento Solicitado	% de Aumento Determinado	Precio de Referencia	Precio Autorizado
EDENRED ARGENTINA S.A.	\$ 4.050,00	\$ 7.068,00	75%	85%	\$ 7.476,92	\$ 7.068,00
LAX S.A.	\$ 7.865,00	\$ 11.253,00	43%	68%	\$ 13.200,00	\$ 11.253,00

Que adhiriendo el suscripto a los criterios y exposición de los cálculos realizados en el informe técnico IF-2023-07387836-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, corresponde aprobar la renegociación de precios de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Descripción	Proveedor	Precio Renegociación
1	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL Presentación: MENSUAL	LAX S.A.	\$ 1.161,71
2	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-SERVICIO TALLER/COMERCIO Presentación: SERVICIO	LAX S.A.	\$ 11.253,00
2	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-SERVICIO TALLER/COMERCIO Presentación: SERVICIO	EDENRED ARGENTINA S.A.	\$ 7.068,00

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Autorizar el precio correspondiente de los servicios adjudicados mediante la Licitación Pública de Convenio Marco 10606-9-AM23 “SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS”, para los proveedores **LAX S.A.** y **EDENRED ARGENTINA S.A.**, a partir de la fecha de la presente Disposición, conforme al siguiente detalle:

Renglón	Descripción	Proveedor	Precio Renegociación
1	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL Presentación: MENSUAL	LAX S.A.	\$ 1.161,71
2	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-SERVICIO TALLER/COMERCIO Presentación: SERVICIO	LAX S.A.	\$ 11.253,00
2	SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-SERVICIO TALLER/COMERCIO Presentación: SERVICIO	EDENRED ARGENTINA S.A.	\$ 7.068,00

Artículo 2º- Difiérase la determinación del precio del Renglón 1: SERVICIO DE GESTION DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTA-ABONO MENSUAL Presentación: MENSUAL, adjudicado mediante la Licitación Pública de Convenio Marco 10606-9-AM23 “SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS”, al proveedor **EDENRED ARGENTINA S.A.**, hasta tanto se adjunte la documentación comprobatoria pendiente. Intertanto ello ocurre, inhabilítese la oferta en el sistema COMPRAR MENDOZA para la contratación de nuevos servicios.

Artículo 3º- Instrúyase a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General proceda a actualizar la información correspondiente en el Sistema COMPRAR MENDOZA (Acuerdo Marco 10606-9-AM23).

Artículo 4º - Notifíquese, publíquese en la pág. web institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, regístrese y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.09.29 11:31:46 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.09.29 11:31:49 -03'00'